De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 que reglamenta el Estatuto General de la Contratación, se adelanta el presente documento para determinar los estudios y documentos previos que soporten la contratación que se determina a continuación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social del Municipio de Yumbo – IMVIYUMBO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio público, al cual le corresponde ejercer las funciones de diseño, formulación y ejecución de las políticas del sector de vivienda de interés social. En ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento, la eficiencia institucional y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal, se hace indispensable contar con las herramientas y servicios de soporte asistencial y operativo para el personal de la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, por el cual se reglamenta la implementación obligatoria del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y atendiendo las directrices nacionales sobre las políticas de estímulos, capacitación y desarrollo del talento humano para el sector público, el Instituto debe garantizar escenarios que promuevan la salud física y mental, la sana convivencia, el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y la mitigación del riesgo psicosocial en el entorno laboral.

Tras las últimas inspecciones y análisis internos de clima laboral, se evidenció que la Entidad no cuenta con la infraestructura operativa, los elementos ni el personal especializado interno para ejecutar y operativizar de forma directa el bloque de las seis (6) actividades medulares que componen el programa institucional del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos dirigido a los funcionarios de planta de la entidad.

Dentro de la planificación de estas actividades de bienestar, toma especial relevancia el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, alineado con la Política Nacional de Desarrollo Integral de la Familia. Por consiguiente, se requiere garantizar el suministro y soporte operativo para un aforo total y cerrado de veintidós (22) empleados de planta, cubriendo adicionalmente un cupo ampliado de hasta tres (3) personas de su núcleo familiar por cada funcionario, consolidando un aforo total de atención de hasta ochenta y ocho (88) beneficiarios en la jornada central de integración familiar. El volumen de este aforo, sumado a las necesidades de transporte, alimentación regulada (almuerzos y refrigerios), suministro de estímulos y personal lúdico para las seis (6) jornadas del plan de bienestar, exige la vinculación de un proveedor externo idóneo.

Es importante mencionar que las actividades de la vigencia anterior ya finalizaron, lo que hace más imperiosa la necesidad de la Institución por adquirir un suministro integral y oportuno de apoyo operativo, técnico y asistencial. De lo contrario, la labor misional y el rendimiento de los servidores públicos podrían verse directamente afectados por la falta de estos espacios de fortalecimiento, integración socio-familiar, recreación y autocuidado,

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

los cuales son realmente indispensables para dar cumplimiento a los objetivos institucionales de IMVIYUMBO.

En este orden de ideas, es claro que se requiere por parte de la Entidad realizar un nuevo proceso de selección de Mínima Cuantía bajo las normas de contratación pública vigente, que tenga como resultado la suscripción de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo integral del Plan de Bienestar, Capacitación, Estímulo e Incentivos de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Partiendo de las necesidades antes señaladas, se requiere adelantar un proceso de selección de Mínima Cuantía, que permita suscribir un contrato de prestación de servicios el cual se estructurará bajo las siguientes especificaciones y cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y ASISTENCIAL REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL PLAN BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO.

a) 2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los servicios asistenciales y suministros requeridos por la Entidad deben ser ejecutados e implementados por el contratista de conformidad con la descripción técnica y la distribución del presupuesto oficial que se relaciona a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN GENERAL	ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES EXIGIDAS
1	**JORNADA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Apoyo técnico, operativo y asistencial en la planeación y desarrollo de espacios lúdico-pedagógicos orientados a intervenir en los factores intralaborales.	a) Apoyar logísticamente en la consecución de un lugar óptimo y con todos los insumos necesarios para la realización de la jornada.
		b) Apoyar en la entrega y distribución de alimentación para los empleados. (almuerzo comprendido por una proteína con carbohidrato, guarnición, ensalada y bebida; y refrigerios que constan de un sólido y una bebida acompañante
		c) Garantizar el servicio de transporte terrestre de ida y vuelta para los participantes desde la sede institucional.
		d) Coordinar y desarrollar las dinámicas de integración grupal dirigidas por personal idóneo.
2	**DÍA DE LA FAMILIA:** Suministro integral, operativo	a) Apoyar en la consecución del sitio para la ejecución del evento.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

	y técnico para el desarollo de la actividad del día de la familia para los funcionarios de IMVIYUMBO y su grupo familiar, promoviendo el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad, enfocado en la Política Nacional de Desarrollo integral de la familia, buscando acciones de articulación de la actividad laboral y familiar dirigido a los veintidós (22) funcionarios de planta de la entidad y su grupo familiar, garantizando una cobertura de hasta tres (3) personas adicionales por empleado para un total de ochenta y ocho (88) familiares invitados.	b) Suministrar el servicio de transporte terrestre especializado de ida y regreso para todo el aforo. c) Garantizar la entrega y distribución de alimentación a los funcionarios y su grupo familiar.
3	**CIERRE DE GESTIÓN:** Suministro asistencial y operativo para el desarrollo de la jornada de fortalecimiento institucional y balance anual.	a) Brindar apoyo operativo en la consecución del lugar óptimo para el desarrollo de la sesión. b) Suministrar la alimentación completa (almuerzo balanceado y refrigerios institucionales). c) Garantizar los materiales amplios y suficientes para el desarrollo de la jornada. d) Adquirir y entregar físicamente los souvenirs institucionales de pertenencia individual.
4	**RECONOCIMIENTO DE FECHAS ESPECIALES:** Suministro asistencial y operativo para la ejecución de actividades de reconocimiento individual y de estímulos periódicos para la planta de personal.	a) Brindar apoyo operativo en la planeación y ordenación de los espacios de reconocimientos internos. b) Suministrar mediante adquisición y empaque programado los detalles y reconocimientos a los funcionarios por su natalicio. c) Garantizar la distribución de tortas de celebración o refrigerios especiales de repostería para cada funcionario.
5	**CAMINATA ECOLOGICA:** Suministro asistencial y operativo para el desarrollo logístico para la realización de actividad ecológica para los veintidós (22) funcionarios de planta de IMVIYUMBO, con agentes que promuevan la valoración del medio ambiente.	a) Brindar el aseguramiento técnico de los ingresos, permisos y logística del sitio natural elegido. b) Apoyo en la entrega y distribución de alimentación y bebidas hidratantes para los empleados asistentes. (desayuno comprendido con una proteína con carbohidrato, y bebida; almuerzo con una proteína, carbohidrato, guarnición y bebida, adicional hidratación.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

		c) Garantizar el servicio de transporte terrestre especializado de ida y regreso desde la sede.
6	**PLAN DEPORTIVO:** Coordinación asistencial, técnica y operativa para el Desarrollo logístico en la realización de la actividad encuentro deportivo y lúdico recreativo "IMVIYUMBO CERCA DE TI", la cual contribuya a mantener y mejorar la salud física y psicológica de los empleados, ayudando a la integración y relaciones interpersonales laborales, reduciendo el estrés laboral.	a) Brindar apoyo operativo en la consecución, reserva y adecuación de los espacios para garantizar el desarrollo de las actividades.
		b) Apoyar en la entrega y distribución de refrigerios e hidratación para los funcionarios de la entidad.
		c) Dirigir las jornadas guiadas de aero-rumba recreativa para los funcionarios.
		d) Implementar el servicio técnico asistencial para la toma de medidas antropométricas con orientación saludable.
7	**IMVIYUMBO CULTURAL**: Desarrollo de una actividad cultural para los 22 empleados de planta de IMVIYUMBO, mediante la cual se logre fomentar la diversidad cultural	a) Brindar apoyo en el suministro de refrigerios para los asistentes (Un sólido y una bebida acompañante.
		b) Brindar apoyo logístico en la consecución de un evento cultural para los funcionarios.
		c) Suministrar el servicio de transporte terrestre especializado de ida y regreso para todo el aforo.

PERSONAL REQUERIDO: Coordinador Logístico: Administrador de empresas o comunicador social con postgrado o maestría en gestión pública con 60 meses de experiencia.

Presupuesto: CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($48.300.000) MCTE

b) CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CODIGO SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL GRUPO / DESCRIPCIÓN
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos (Soporte asistencial y operativo para las Jornadas de Integración, Día de la Familia y Cierre de Gestión)
86000000	86130000	86132100	86132101	Capacitación de personal (Talleres de fortalecimiento y liderazgo contemplados en el encuentro de Cierre de Gestión)
49000000	49120000	49121500	49121511	Equipos de recreación y deportes (Suministro de incentivos, premiaciones y materiales requeridos para el Plan Deportivo)

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

78000000	78110000	78111800	78111802	Transporte de pasajeros por carretera (Servicios de traslados terrestres especializados para Integración, Caminata y Día de la Familia)
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de catering (Suministro y distribución de alimentación balanceada, almuerzos especiales y refrigerios institucionales)

c) VALOR ESTIMADO DE CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato será determinado de acuerdo con la necesidad de la entidad, teniendo en cuenta cotizaciones, el valor de los suministros y el consumo histórico de este servicio.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación, el alcance de este y el presupuesto estimado para su ejecución, el cual asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($48.300.000) MCTE

La entidad tiene previsto cubrir la ejecución del objeto, con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de esta Entidad de la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad CDP No. 000440 del 23 de septiembre de 2026.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para la presente Invitación Publica.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes, por los que, para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

d) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

e) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación de prestación de servicios se financiará con cargo Certificado de Disponibilidad CDP No. 000440 del 23 de septiembre de 2026

f) FORMA DE PAGO:

IMVIYUMBO pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: a. Un primer pago parcial de cuarenta por ciento (40%) equivalente a DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.320.000.oo), previa presentación del cronograma de ejecución de las actividades y acta de planificación con la supervisión. b. Un segundo pago parcial equivalente al cuarenta por ciento (40%) por valor de equivalente a DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.320.000.oo), pagaderos a la entrega y verificación de los requisitos tales como, informe de ejecución de actividades, factura, y demás. c. Un último pago parcial del veinte por ciento (20%) equivalente a NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($9.660.000) previa entrega del informe de ejecución y certificado de

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de julio de 2018.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de liquidación.

Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la Entidad, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando EL CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a IMVIYUMBO.

PARAGRAFO I: El pago quedan subordinado a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

g) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obligará con el CONTRATANTE a:

- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
- Todos los insumos que EL CONTRATISTA suministre serán los indicados en la propuesta básica, los cuales deberán satisfacer las características exigidas por IMVIYUMBO.
- Acatar las directrices que durante el desarrollo contractual le imparta IMVIYUMBO a través del funcionario que ejerza la supervisión y el control de la ejecución. EL CONTRATISTA deberá garantizar que los elementos entregados sean de una excelente calidad.
- Sostener los valores unitarios presentados en la propuesta comercial aprobada por IMVIYUMBO.
- Ejecutar las actividades contractuales con calidad y de manera oportuna.
- EL CONTRATISTA deberá reemplazar los elementos que salgan defectuosos o presenten mala calidad.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas o adjuntar la debida constancia de pago de aportes a seguridad social.

h) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

- Suministrar de manera oportuna AL CONTRATISTA la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de los elementos requeridos.
- Designar el supervisor del contrato.
- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

i) REQUISITOS HABILITANTES GENERALES

El proponente debe presentar todos los documentos con los cuales acredite encontrarse habilitado para participar en el proceso. Estas exigencias se encuentran contenidas en dos capítulos diferentes del presente documento bajo los siguientes títulos: “Requisitos habilitantes generales” y “Requisitos habilitantes específicos”.

Los “requisitos habilitantes generales”, son aplicables a todas las modalidades de selección, independientemente de su objeto y cuantía; los “requisitos habilitantes específicos” resultan de las necesidades propias de cada proceso.

Dentro del presente acápite se encuentran los “Requisitos habilitantes generales”:

1.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración,

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No. 5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

l. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

m. En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

n. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos deberá ser presentando por la persona natura o el representante legal del proponente que sea persona jurídica.

Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

i. La presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes y;
ii. Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numera.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia del proponente se verificará con DOS (02) contrato o certificación de ejecución, con entidades estatales o privadas, las cuales deberán contener actividades de apoyo a la gestión para el desarrollo de planes y programas los cuales deben estar terminados y liquidados. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante. El hecho de que el proponente no aporte el “Formato - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos de la presente invitación.

B. El proponente podrá acreditar la experiencia general con mínimo un contrato.

C. El contrato acreditado debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Si el proponente relaciona o anexa más de un contrato en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta en el orden el primer contrato reportado.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

E. Tratándose de proponentes plurales el proponente que acredite la experiencia no podrá tener un porcentaje de participación menor del cincuenta por ciento (50%) dentro de la conformación del mismo.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado del porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación (cuando aplique).

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

f) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente el contrato de alquiler y certificación expedida por el revisor fiscal o contador que avale que el contrato fue ejecutado por la sociedad y que se encuentra incluido en la información financiera del proponente para el correspondiente periodo de ejecución

Para efectos de la acreditación de experiencia **no se aceptarán subcontratos.**

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Coordinador Logístico: Administrador de empresas o comunicador social con postgrado o maestría en gestión pública con 60 meses de experiencia.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el tiempo de experiencia y/o número de contratos para acreditarlo sea: de DOS (2) contratos que sumados den el presupuesto oficial del proceso

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

13. DEFINICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social del Municipio de Yumbo IMVIYUMBO, de conformidad con el Acuerdo No. 001 de 2008 tiene como objetivo, diseñar, formular, desarrollar y ejecutar las políticas del sector vivienda de interés social, lo que conlleva el desarrollo de construcción de vivienda nuevas, mejoramientos de viviendas, mejoramientos integrales de barrios etc., utilizando los instrumentos establecidos por la Leyes 9 de 1989, 3 de 1991 y 388 de 1997, y demás normas que la adicionen o complementen, especialmente en lo que hace referencia a la Vivienda de Interés Social.

En ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores, y considerando que para desarrollar de manera eficiente las funciones del Instituto, se hace necesario la ejecución de los planes institucionales.

Tras las últimas inspecciones y análisis internos de clima laboral, se evidenció que la Entidad no cuenta con la infraestructura operativa, los elementos ni el personal especializado interno para ejecutar y operativizar de forma directa el bloque de las seis (6) actividades medulares que componen el programa institucional del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos dirigido a los funcionarios de planta de la entidad.

Dentro de la planificación de estas actividades de bienestar, toma especial relevancia el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, alineado con la

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Política Nacional de Desarrollo Integral de la Familia. Por consiguiente, se requiere garantizar el suministro y soporte operativo para un aforo total y cerrado de veintidós (22) empleados de planta, cubriendo adicionalmente un cupo ampliado de hasta tres (3) personas de su núcleo familiar por cada funcionario, consolidando un aforo total de atención de hasta ochenta y ocho (88) beneficiarios en la jornada central de integración familiar. El volumen de este aforo, sumado a las necesidades de transporte, alimentación regulada (almuerzos y refrigerios), suministro de estímulos y personal lúdico para las seis (6) jornadas del plan de bienestar, exige la vinculación de un proveedor externo idóneo.

Es importante mencionar que las actividades de la vigencia anterior ya finalizaron, lo que hace más imperiosa la necesidad de la Institución por adquirir un suministro integral y oportuno de apoyo operativo, técnico y asistencial. De lo contrario, la labor misional y el rendimiento de los servidores públicos podrían verse directamente afectados por la falta de estos espacios de fortalecimiento, integración socio-familiar, recreación y autocuidado, los cuales son realmente indispensables para dar cumplimiento a los objetivos institucionales de IMVIYUMBO.

En este orden de ideas es claro que se requiere por parte de la Entidad realizar un nuevo proceso de contratación que tenga como resultado la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, ASISTENCIAL Y OPERATIVO por medio del cual se desarrolle el Plan de Bienestar Social de la entidad.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Ley 1150 de 2007 Articulo 2 numeral *5*. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Se trata de un contrato de prestación de servicios, cuyo tipo de selección del contratista es la modalidad de Mínima Cuantía, el cual se adelanta de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que estos estudios previos, se elaboran dando aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en la Constitución Política y la ley, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 968 del Código del Comercio, lo cual resulta coherente con el desarrollo de las actividades de funcionamiento adecuado del instituto y, en consecuencia, resulta viable su contratación.

14.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministros, en su orden se tipificarán, estimaran y asignaran los riesgos previsibles que se encuentran relacionados en la matriz de riesgo que hace parte de los documentos del proceso.

14.1.1 GARANTÍAS POR PERJUICIOS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES:

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*". Dado lo anterior para el presente contrato atendiendo el objeto de este se solicitarán las siguientes garantías:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.

b) DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: El valor de este amparo deberá ser mínimo doscientos (200) salarios mínimo mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el subcontratistas tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

15. VEEDURIA CIUDADANA:

Se convoca a las veedurías ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo recomendaciones escritas oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio y control ciudadano (Art. 66 Ley 80 de 1993).

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La entidad, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá su supervisión a través de director Administrativo y financiero.

16.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

a) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011 así como las demás normas de contratación estatal vigente y disposiciones concordantes.
b) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista;
c) Recibir y aprobar las certificaciones que deba presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

d) Verificar que el contratista efectué el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral;
e) Suscribir con el contratista el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
f) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato´.
g) Autorizar los pagos de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio.
h) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de IMVIYUMBO.

17. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la entidad.

18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

19. SANCIONES.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMVIYUMBO, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

a) MULTAS: En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMVIYUMBO. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMVIYUMBO, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMVIYUMBO, dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

PARÁGRAFO: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMVIYUMBO, se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

21. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así:

I. El contratista mantendrá indemne a EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMVIYUMBO, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

II. El contratista mantendrá indemne a EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMVIYUMBO, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMVIYUMBO, del contratista y de los bienes.

III. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMVIYUMBO, el contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

IV. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMVIYUMBO, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMVIYUMBO, y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

V. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMVIYUMBO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMVIYUMBO, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

22. SELECCIÓN OFERENTE.

Para la presente Invitación Pública, se describirán los oferentes invitados y se desglosa cada una de las propuestas para que se pueda observar porque se escoge a uno de ellos.

La oferta más favorable para EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMVIYUMBO, la constituye la oferta que a condiciones de mercado presente el menor precio, por el total de la sumatoria unitaria de cada equipo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

En atención a que del presente proceso resultará un contrato de prestación de servicios y su valor será el determinado en el presupuesto asignado.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo del total de los Ítems requeridos, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Las anteriores condiciones se incluirán en las cláusulas del contrato objeto de la presente selección.

Como constancia de lo anterior se firma este estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, en el Municipio de Yumbo (Valle).

Se firma a los 24 días del mes de septiembre de 2026

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
LUISA FERNANDA GONZALEZ RIVAS
Directora Administrativa y Financiera
IMVIYUMBO

Proyecto: Jean Paul González – Profesional – Contratista
Reviso: Ayda Milena Domínguez Cárdenas – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Luisa Fernanda González Rivas – Directora Administrativa y Financiera

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General